



Resolución Directoral

N° 209-2019-PRODUCE/DGAAMPA

Lima, 25 de julio 2019

VISTOS, el escrito con Registro n° 00019085-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, presentado por la empresa **ACUANDES S.A.C.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito con Registro n° 00019085-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, la empresa **ACUANDES S.A.C.** en adelante "la administrada", solicita la certificación ambiental del proyecto denominado "Instalación de estanques para el cultivo de trucha arcoíris (*Orcorhynchus mykiss*) con una producción de 600 t/año, para la acuicultura de la mediana y gran empresa (AMYGE)", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, a través del escrito con Registro n° 00019085-2018-9 de fecha 19 de julio del 2019, la administrada solicita el desistimiento al procedimiento administrativo iniciado mediante el escrito de vistos;

Que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, establece que, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Respecto de la oportunidad para efectuar el desistimiento, el numeral 198.5 del citado artículo indica que éste se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, el numeral 198.6 del artículo 198 de la precitada norma establece que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;



Que, asimismo el numeral 198.7 del artículo en mención señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento, si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, de la revisión del escrito con Registro n° 00019085-2018-9 de fecha 19 de julio del 2019, se advierte que, la administrada solicita expresamente desistirse del procedimiento citado. Asimismo, se advierte que la solicitud de desistimiento ha sido presentada antes que se emita y notifique la resolución que se pronuncia sobre el fondo. Adicionalmente, no se advierte que con el desistimiento se estaría afectando intereses de terceros o intereses generales;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Legal n° 0071-2019-PRODUCE/DIGAM-strinidad y; en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo n° 012-2001-PE y el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n° 002-2017-PRODUCE y de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del procedimiento correspondiente a la solicitud de aprobación de certificación ambiental del proyecto denominado "*Instalación de estanques para el cultivo de trucha arcoíris (Orcorhynchus mykiss) con una producción de 600 t/año, para la acuicultura de la mediana y gran empresa (AMYGE)*", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Huancayo, departamento de Junín, presentada por la empresa **ACUANDES S.A.C.**; mediante escrito con Registro n° 00019085-2018. En consecuencia, se declara concluido el procedimiento al que se refiere la solicitud antes mencionada.

Artículo 2.- Disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO SALOMON GARCÍA ZAMORA
Director General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas (s)
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 1118
Fecha 25-07-2019
MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
PETATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE